



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2024-MPB-A

Bagua, 05 de diciembre de 2024

### VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario a la Municipalidad Provincial de Bagua, signado con N° 4758-2024-MPB/TD, de fecha 27 de noviembre del 2024, suscrito por el Sr. Aleli Torres Calderón, identificado con DNI N° 45323450, en calidad de Presidente de la Organización Social Base "Comedor Popular las Independientes", del caserío San Lorenzo, distrito de Tarma, Provincia de Bagua, solicitando el registro y reconocimiento de dicha organización social base; el INFORME N° 270-2024-AVLCP/MPB, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por la Jefe del área de Asesoría de Leche y Comedores Populares; el INFORME N° 1063-2024-MPBGDS, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social; el INFORME LEGAL N° 467-2024-ogaj/JRYC, de fecha 04 de diciembre del 2024; demás documentos adjuntos a la presente, y;



### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972 refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetas a las leyes disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

El artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el inciso 6) del artículo 20° del mismo dispositivo legal, que establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales regionales, de manera concentrada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo, en el numeral 1.2. del artículo en mención dispone los canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, el artículo 1° del reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las



secretariageneral@munibagua.gob.pe



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



902 451 598  
976 990 335  
979 263 302



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



familias de menores recursos; prescribe: en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 16 en el artículo 3º de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno-Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, la Ley N° 30790 Ley que Promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, tiene como objetivo de promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para a producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia mujeres que operan desde ellos;

Que, mediante Expediente Administrativo ingresado por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario a la Municipalidad Provincial de Bagua, signado con N° 4758-2024-MPB/TD, de fecha 27 de noviembre del 2024, suscrito por el Sr. Aleli Torres Calderón, identificado con DNI N° 45323450, en calidad de Presidente de la Organización Social Base "Comedor Popular las Independientes", del caserío San Lorenzo, distrito de la Peca, Provincia de Bagua, departamento de Amazonas, solicita el registro y reconocimiento de dicha organización social base, para lo cual adjunta ficha registral de inscripción de la organización, estatutos de organización, padrón de beneficiarios del comedor popular con sus constancias de registro, copias de DNI de sus miembros y Resolución de Alcaldía N° 057-2024-MLP/a, de fecha 27 de febrero del 2024, mediante la cual la Municipalidad Distrital de la Peca, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, APRUEBA la existencia de la organización Socia de Base en cuestión.

Que, mediante INFORME N° 1063-2023-MPB-GDS, del 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, elevando el expediente administrativo al Gerente Municipal a fin de solicitar el reconocimiento de la Junta Directiva del "Comedor Popular Las Independientes", por acto resolutivo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 467-2024/MPB-OGAJ/JRYC, del 04 de diciembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, señalando lo siguiente:

*"...Respecto al caso en concreto" Que, mediante Resolución De Alcaldía N° 057-2024/MDLP de fecha 27 de febrero de 2024, Resuelve: "...ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la existencia de la Organización Social de Base denominado "COMEDOR POPULAR LAS INDEPENDIENTES", ubicado en el Caserío San Lorenzo en el Distrito de la Peca, de la Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; y en su ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a la junta directiva del comedor popular Las Independientes del caserío San Lorenzo, ubicado en el Caserío San Lorenzo en el Distrito de la Peca, de la Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, siendo su periodo de vigencia de dos (02) años, que rige a partir del 28 de febrero del 2024, hasta el 27 de febrero de 2026.*

*Por ende resulta Procedente Reconocer a la Organización Social de Base (OSB), denominada "Comedor Popular las Independientes", ubicado en el Caserío San Lorenzo, en el Distrito de la Peca, de la Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; y aprobar su junta directiva electa y reconocida mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2024/MDLP, de fecha 27 de febrero del 2024, por el gobierno local distrital..."*

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR**, a la Organización Social de Base denominada "COMEDOR POPULAR LAS INDEPENDIENTES", ubicado en el Caserío San Lorenzo, Distrito de la Peca, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; **COMO CENTRO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); MODALIDAD COMEDORES Y OLLAS COMUNES** de la Municipalidad Provincial de Bagua, con la siguiente información:

- **Nombre del Centro de Atención:** las independientes



secretariageneral@munibagua.gob.pe



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



902 451 598  
976 990 335  
979 263 302



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



- **Modalidad** : Comedor Popular y Olla Común
- **Dirección** : Caserío San Lorenzo, Distrito de la Peca, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.
- **Código** : PR0102010001
- **Número de Usuarios** : 18
- **Presupuesto** : Anual aproximado de S/ 15 000 (Quince mil con 00/100 soles)
- **Fecha de Inicio** : Enero 2025
- **Forma de Apoyo** : Entrega de alimentos en Especie.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER A JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "LAS INDEPENDIENTES"** ubicado en el Caserío San Lorenzo, distrito de la Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas; conforme al siguiente detalle:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	ALELI TORRES CALDERON	45323450
2	VICE PRESIDENTA	ERLITA VEGA HUAMAN	75842970
3	SECRETARIA	MARIA DE LOS ANGELES BARRETO OCAÑA	75842967
4	TESORERA	YOVANY ALTAMIRANO URIARTE	75100955
5	ALMACENERA	DELICIA PEREZ CRUZ	75842957
6	VOCAL	LUCIA ANITA NAVAL CALDERON	76451569



**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, la eficacia anticipada de la presente resolución a partir del 28 de febrero de 2024, en aplicación del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que, la vigencia de la Junta Directiva del "Comedor Popular las Independientes", ubicado en el Caserío San Lorenzo, distrito de la Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas; es por el periodo de 02 años, el mismo que vencerá el 27 de febrero de 2026. Su funcionamiento regirá de acuerdo a sus Estatutos.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con el Área de Vaso de Leche y Comedores Populares el cumplimiento y difusión de la presente resolución entre los integrantes de la Junta Directiva del "Comedor Popular las Independientes", ubicado en el Caserío San Lorenzo, distrito de la Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N°072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
  
 Lic. Javier Julón Pérez  
 ALCALDE

JJPMPBA  
 JCRCHSG  
 CC  
 ARCHIVO

secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060

902 451 598  
 976 990 335  
 979 263 302

**¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!**